

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA**

CONSTANCIA: Pasa a Despacho del Señor Juez, indicando que se agregó al plenario la relación de títulos que han entrado por cuenta del presente asunto, a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 05 de marzo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAUL OSWALDO MESA GÓMEZ
DEMANDADO: PEDRO NEL GIRALDO OBANDO
RADICACIÓN: 6300140030082018-00858-00

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado por el abogado JUAN PABLO MARIN SERNA, para representar al demandado, no se le reconoce personería jurídica, teniendo en cuenta que el documento no incluye forma expresa la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados; además de ello, el poder debe tener presentación personal o reconocimiento, pues el que pretende hacer valer carece de tal requisito.

Lo anterior, si tenemos en cuenta que el decreto 806 DE 2020, nos hace referencia en su artículo 5, que no se requiere firma manuscrita o digital, y no necesita de presentación o reconocimiento, pero cuando se confiera el mandato mediante mensaje de datos, lo cual no sucede en este asunto, ya que lo que se observa, es un escrito (memorial) que se realizó y se escaneó, mas no fue conferido mediante mensaje de datos.

Así las cosas, no se accede al envío de la relación de títulos solicitada por el citado profesional del derecho.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10
DE MARZO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**145d5824ca3ed86cd9aaf8378c83739d5caef1e168c069c5f02e1851e0489
5ca**

Documento generado en 09/03/2021 08:46:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**